



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO DIEZ DE DOS MIL VEINTIDOS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Compañía de Financiamiento Tuya S.A
Demandada:	Luisa Fernanda Rojas Huérfano
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00659 00
Interlocutorio No.:	239
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Procederá el accionante a ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, indicando la fecha de causación de los intereses remuneratorios y moratorios (desde cuándo se pretenden cobrar y hasta qué fecha); además, informará el valor sobre el cual se desprenden los mismos; y, por último, señalará a que tasa se pretenden cobrar, lo anterior teniendo en cuenta que en el hecho cuarto y pretensión segunda, se omite esta información.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, la parte actora deberá allegar prueba de que el poder otorgado por la compañía COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. fue conferido mediante mensaje de datos y remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA